

241

RAD. 030 2014 00801 00

AUTO No. 8005

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2018

En atención a los escritos que anteceden, provenientes del Juzgado 06 Civil del Circuito y el Juzgado 8 Civil Municipal el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre el escrito allegado por el Juzgado 06 Civil de Circuito de Cali, mediante el cual informa que revisados los libros radicadores, no se encontró proceso alguno en contra del señor LUIS EDUARDO MURILLO CORREA.

2.- AGREGAR a los autos para que obre el escrito allegado por el Juzgado 08 Civil Municipal de Cali, mediante el cual informa que revisada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia no se encontraron depósitos para conversión ni existe proceso radicado bajo el nombre de GUILLERMO VELASQUEZ en ese despacho.

Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 226 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 DIC 2018

SECRETARIO

*Instituto de Electoral y de Partidos Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

RAD.018 2017 00774 00

AUTO No. 8009

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2018

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE a lo dispuesto mediante auto N° 7139 del 06 de noviembre de 2018, visible a folio **16** del presente cuaderno, como quiera que allí se da trámite a la solicitud.

Cumplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 226 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 DIC 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Calle 14 de Agosto No. 1000
Santiago de Cali

RAD. 005 2010 00824 00

AUTO No. 8006

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2018

En atención a las solicitudes precedentes, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la abogada **PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.376.302 de Bogotá y T.P. No. 298.840 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

3.- **PREVIO** a resolver conforme a derecho corresponda, sírvase allegar certificado de estudio actualizado de **PAOLA ANDREA CAIZA CALDERÓN**, a fin de acreditar la calidad de estudiante de derecho en la presente vigencia, art 27 del decreto 196 de 1971.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 226 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 DIC 2018

SECRETARIO

*Notario de la Nación
Cartera de Justicia
Cali, Colombia*

RAD. 007 2014 00545 00

AUTO No. 8007

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el doctor **CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA** a **AFIANZADORA NACIONAL S.A- AFIANSA**. sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a las abogadas **MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA**, identificadas con cédula de ciudadanía No. 31.476.813 y T.P. No. 91969 del C.S. de la J. y **LIZETH VIANEY AGREDO CASANOVA** identificada con cédula de ciudadanía No. 67.039.049 y T.P. No. 162.809 del C.S. de la J para actuar en nombre de la parte actora, como apoderadas judiciales de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

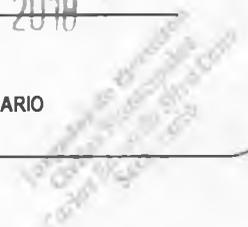
Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 226 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 19 DIC 2018
SECRETARIO



RAD. 010 2013 00511 00

AUTO No. 8008

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2018

En atención a las solicitudes precedentes, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la abogada **PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA** sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.376.302 de Bogotá y T.P. No. 298.840 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 226 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 DIC 2018

SECRETARIO

*Programa de Atención
Tramite Notarial
Calle Comercio de Silvia Cordero
Santiago de Cali*

RAD. 001 2016 00253 00

AUTO No. 8001

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del vehículo automotor de placa **IIT391**, por la suma de **\$37.680.000,00 M/cte.**, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus **observaciones.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 226 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 9 DIC 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 024 2016 00150 00

AUTO No. 8016

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2018.

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente hace **BANCO COLPATRIA MILTIBANCA COLPATRIA S.A.**, a favor de **RF ENCORE S.A.S.**

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **RF ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la entidad bancaria cedente al Dr. **FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN**. Por tanto téngase a la dicho profesional del Derecho como apoderado de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 226 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 DIC 2018

SECRETARIO

RAD. 020 2017 00081 00

AUTO No. 8015

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2018.

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente hace **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, a favor de **RF ENCORE S.A.S.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **RF ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la entidad bancaria cedente a la Dra. **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO**. Por tanto téngase a la dicho profesional del Derecho como apoderado de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO-BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 226 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 DIC. 2018

SECRETARIO

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali

9

RAD. 013 2016 00777 00

AUTO No. 8014

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2018.

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente hace **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** a favor de **RF ENCORE SAS.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **RF ENCORE SAS.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la entidad bancaria cedente al Dr. **LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMÁN.** Por tanto téngase a la dicho profesional del Derecho como apoderado de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 226 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

19 DIC 2018

SECRETARIO

[Faint stamp: Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali]

10

RAD.015 2007 00425 00

AUTO No. 8010

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el acta de diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del presente proceso, procedente de la **Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 226 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 DIC 2018

SECRETARIO

*Intendencia de Ejecución Civil Municipal
Calle 14 de Agosto No. 10-10
Santiago de Cali*

RAD. 01-2016-00733-00
 AUTO No. 7870..
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2018.

Vistos los escritos que anteceden, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste el escrito y anexos que anteceden del juzgado de origen, que dan cuenta de la conversión de títulos a las arcas del Despacho, se pone en conocimiento.

2. **Se pone** en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

3. **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, y conforme al escrito que antecede (Autorización pago de títulos de depósito judicial), dispóngase el pago a la parte ejecutada a través de la persona autorizada CAROLINA CARDONA PALACIOS C.C.#1.114.155.066 de los títulos judiciales que a continuación se relacionan por valor de **\$4.410.000,00**.

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA
 Número Identificación: 66964428
 Nombre: GLORIA INES BALCAZAR

Número de Títulos 11

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002293698	8600343137	BANCO DAVIVIENDA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 498 000,00
469030002293699	8600343137	BANCO DAVIVIENDA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 498 000,00
469030002293700	8600343137	BANCO DAVIVIENDA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 498 000,00
469030002293701	8600343137	BANCO DAVIVIENDA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 220 000,00
469030002293702	8600343137	BANCO DAVIVIENDA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 290 000,00
469030002293703	8600343137	BANCO DAVIVIENDA SA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 436 000,00
469030002293704	8600343137	BANCO DAVIVIENDA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 385 000,00
469030002293705	8600343137	BANCO DAVIVIENDA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 485 000,00
469030002293706	8600343137	BANCO DAVIVIENDA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 400 000,00
469030002293707	8600343137	BANCO DAVIVIENDA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 300 000,00
469030002293708	8600343137	BANCO DAVIVIENDA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 400 000,00

Total Valor \$ 4 410 000,00

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
 Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 226 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 19 DIC 2018

SECRETARIO

RAD. 009 2009 00846 00

AUTO No. 7960

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2018

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Dejar sin efecto lo ordenado en el auto No. 7668 de fecha 04 de diciembre de 2018, toda vez que los dineros ordenados para su pago ya tienen orden de pago.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 226 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DIC 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 007 2016 00873 00

AUTO No. 7996

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2018

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Agregar a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión del depósito judicial por la suma de \$292.294, 00, dinero que fue ordenado para su pago mediante auto No. 6964 del 29 de octubre de 2018 (Fol. 96 C.1). Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 226 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DIC 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 030 2016 00440 00

AUTO No. 7998

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2018

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales a favor del presente proceso, ni en la cuenta de este despacho, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 226 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DIC 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 030 2016 00440 00

AUTO No. 7999

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2018

Revisado el presente proceso, previo control oficioso de legalidad del mismo y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia No. 6553 del 09 de octubre de 2.018, proferido por este despacho judicial, visible a folio 62 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que el número de cuenta al que se deben hacer las consignaciones es la No. 760012041612 y no como se indicó en dicho auto.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 226 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DIC 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Santiago de Cali
Secretario

RAD. 021 2017 00617 00
AUTO No. 8000
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2018

Visto escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial Doctora MARIA LUZ DARY SERNA GUIAO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31521194, de los títulos judiciales por la liquidación de costas aprobadas la suma de **\$439.000,00** (Fol. 63 C.1) y por la liquidación de crédito aprobada la suma de **\$7.086.640,00** (Fol.73 C.1) para un total de **\$7.525.640,00**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$7.338.935, 00**. los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002295880	31264384	EVA MORENO	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2018	NO APLICA	\$ 1.253.511,00
469030002295882	31264384	EVA MORENO	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2018	NO APLICA	\$ 1.629.217,00
469030002295884	31264384	EVA MORENO	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2018	NO APLICA	\$ 887.939,00
469030002295886	31264384	EVA MORENO	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2018	NO APLICA	\$ 675.785,00
469030002295888	31264384	EVA MORENO	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2018	NO APLICA	\$ 2.391.781,00
469030002295890	31264384	EVA MORENO	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2018	NO APLICA	\$ 501.702,00

Total Valor \$7.338.935,00

3.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el arancel judicial allegado por la apoderada judicial de la parte actora. **POR SECRETARÍA** expídase las copias solicitadas en el escrito que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 225 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DIC 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Firmado en el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali, el día 19 de Diciembre de 2018.

RAD. 016 2013 00258 00

AUTO No. 8001

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2018

Visto escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. ADRIANA FINLAY PRADA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 67003754, de los títulos judiciales por la suma de \$1.740.232,58, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002290334	39689574	SANDRA LLANOS GONIMA	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2018	NO APLICA	\$ 176.391,13
469030002290335	39689574	SANDRA LLANOS GONIMA	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2018	NO APLICA	\$ 289.768,21
469030002290337	39689574	SANDRA LLANOS GONIMA	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2018	NO APLICA	\$ 185.514,56
469030002290338	39689574	SANDRA LLANOS GONIMA	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2018	NO APLICA	\$ 167.686,13
469030002290339	39689574	SANDRA LLANOS GONIMA	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2018	NO APLICA	\$ 184.174,51
469030002290340	39689574	SANDRA LLANOS GONIMA	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2018	NO APLICA	\$ 184.174,51
469030002290341	39689574	SANDRA LLANOS GONIMA	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2018	NO APLICA	\$ 184.174,51
469030002290342	39689574	SANDRA LLANOS GONIMA	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2018	NO APLICA	\$ 184.174,51
469030002290343	39689574	SANDRA LLANOS GONIMA	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2018	NO APLICA	\$ 184.174,51

Total Valor \$1 740.232,58

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 2858 del 10 de mayo de 2016, (Fol. 89 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 236 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DIC 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 003 2016 00116 00
AUTO No. 7949
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la apoderada judicial de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 226 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DIC 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Cali
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

19
RAD. 003 2016 00116 00

AUTO No. 7950

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTs o cualquier otro producto que pertenezca al demandado **JCG INGENIERIA S.A.S. (NIT. 900.435.511-4)** en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$34.000.000,00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades bancarias, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 226 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 DIC 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Integrados en Directiva
Cartera Notarial
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 029 2018 00108 00

AUTO No. 7996

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial Doctor LUIS RICARDO CASTILLO RUIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 91260888, de los títulos judiciales por la liquidación de costas aprobadas la suma de **\$362.776,00** (Fol. 57 C.1) y por la liquidación de crédito aprobada la suma de **\$7.287.061,00** (Fol.70-79 C.1) para un total de **\$7.649.837,00**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$2.564.065, 00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002284436	94371052	ABEL CHACON SANCHEZ	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	\$ 261 860,00
469030002284438	94371052	ABEL CHACON SANCHEZ	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	\$ 261 860,00
469030002284440	94371052	ABEL CHACON SANCHEZ	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	\$ 261.860,00
469030002284443	94371052	ABEL CHACON SANCHEZ	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	\$ 261.860,00
469030002284445	94371052	ABEL CHACON SANCHEZ	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	\$ 261 860,00

Total Valor \$1 309.300,00

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002284435	94371052	ABEL CHACON SANCHEZ	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	\$ 261 860,00
469030002284437	94371052	ABEL CHACON SANCHEZ	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	\$ 246 712,00
469030002284439	94371052	ABEL CHACON SANCHEZ	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	\$ 261 860,00
469030002284441	94371052	ABEL CHACON SANCHEZ	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	\$ 249 135,00
469030002284444	94371052	ABEL CHACON SANCHEZ	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	\$ 235.198,00

Total Valor \$1 254.765,00

2.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.

RAD. 002 2016 00787 00

AUTO No. 7997

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2018

En atención a la petición de la parte actora de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del juzgado de origen, el despacho ordenará la conversión, en consecuencia,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.

5.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 226 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DIC 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Notificación
Cali, 14 de diciembre de 2018

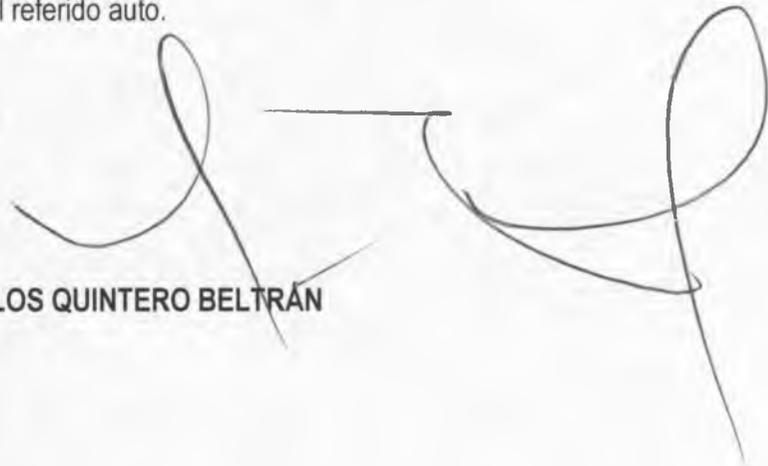
RAD. 031 2016 00522 00
AUTO No. 8002
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2018

En atención a la petición que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.,
el Despacho,

RESUELVE:

- Corregir el numeral primero del auto No. 7542 del 28 de noviembre de 2018, en el sentido de indicar que la fecha que se señala para la diligencia de remate es el 14 de febrero de 2019 y no como se indicó en el referido auto.

Cúmplase
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

RAD. 004 2017 00199 00

AUTO No.7990

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.018

Revisado el presente proceso, previo control oficioso de legalidad del mismo y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia No. 5979 del 13 de septiembre de 2.018, proferido por este despacho judicial, visible a folio 53 **del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el número de cuenta al que se deben hacer las consignaciones es la No. 760012041612 y no como se indicó en dicho auto. Oficiese.

Cumplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

RAD. 026 2015 00731 00

AUTO No.7988

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

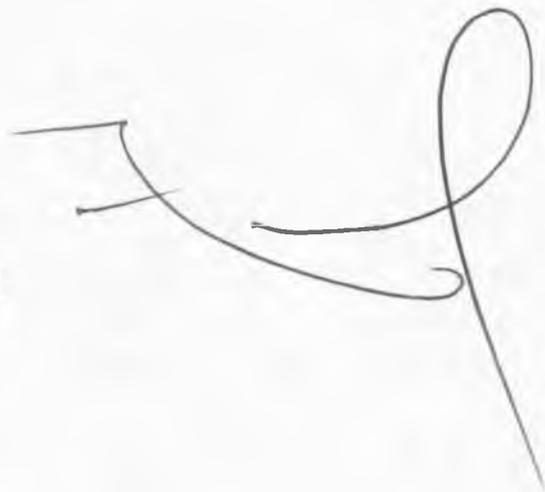
Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.018

Revisado el presente proceso, previo control oficioso de legalidad del mismo y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia No. 6629 del 17 de octubre de 2.018, proferido por este despacho judicial, visible a folio 131 **del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el número de cuenta al que se deben hacer las consignaciones es la No. 760012041612 y no como se indicó en dicho auto.

Cumplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



RAD. 003 2014 00841 00

AUTO No.7989

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.018

Revisado el presente proceso, previo control oficioso de legalidad del mismo y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia No. 6628 del 17 de octubre de 2.018, proferido por este despacho judicial, visible a folio 60 **del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el número de cuenta al que se deben hacer las consignaciones es la No. 760012041612 y no como se indicó en dicho auto.

Cumplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

22
RAD. 011 2004 00563 00

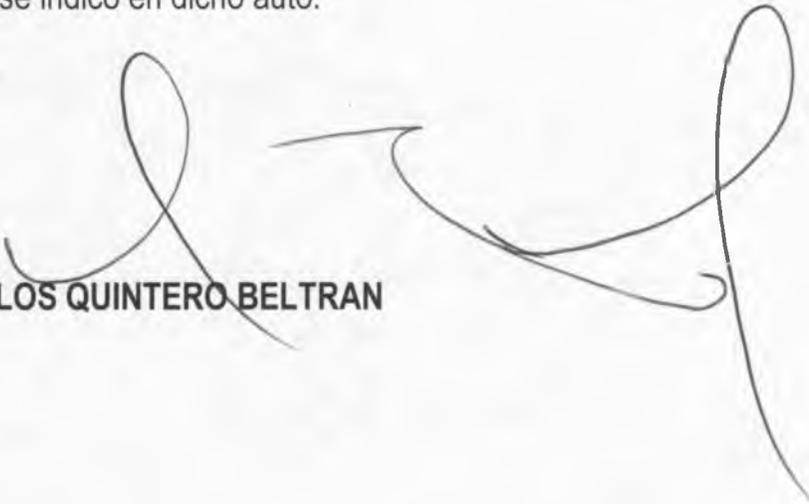
AUTO No.7967

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.018

Revisado el presente proceso, previo control oficioso de legalidad del mismo y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia No .6500 del 04 de octubre de 2.018, proferido por este despacho judicial, visible a folio 13 **del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el número de cuenta al que se deben hacer las consignaciones es la No. 760012041612 y no como se indicó en dicho auto.

Cumplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

RAD. 010 2004 00125 00

AUTO No.7968

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.018

Revisado el presente proceso, previo control oficioso de legalidad del mismo y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia No. 6498 del 04 de octubre de 2.018, proferido por este despacho judicial, visible a folio 36 **del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el número de cuenta al que se deben hacer las consignaciones es la No. 760012041612 y no como se indicó en dicho auto.

Cumplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

RAD. 014 2015 00747 00

AUTO No.7984

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.018

Revisado el presente proceso, previo control oficioso de legalidad del mismo y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia No. 6718 del 18 de octubre de 2.018, proferido por este despacho judicial, visible a folio 12 **del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el número de cuenta al que se deben hacer las consignaciones es la No. 760012041612 y no como se indicó en dicho auto.

Cumplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

30
RAD. 018 2007 01027 00

AUTO No.7976

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.018

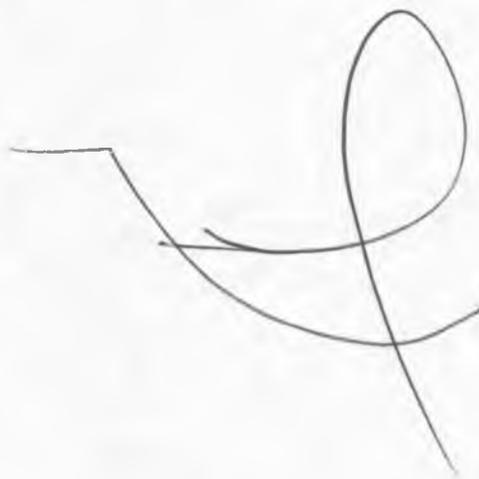
Revisado el presente proceso, previo control oficioso de legalidad del mismo y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia No. 6302 del 27 de septiembre de 2.018, proferido por este despacho judicial, visible a folio 14 **del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el número de cuenta al que se deben hacer las consignaciones es la No. 760012041612 y no como se indicó en dicho auto.

Cumplase

El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



RAD. 034 2014 00483 00

AUTO No.7977

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.018

Revisado el presente proceso, previo control oficioso de legalidad del mismo y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir las providencias No. 5810 del 05 de septiembre de 2.018, y 6099 del 17 de septiembre de 2.018_ proferidos por este despacho judicial, visible a folios 38 y 40 **del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el número de cuenta al que se deben hacer las consignaciones es la No. 760012041612 y no como se indicó en dichos autos.

Cumplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

RAD. 003 2017 00030 00

AUTO No.7978

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.018

Revisado el presente proceso, previo control oficioso de legalidad del mismo y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia No. 6271 del 25 de septiembre de 2.018, proferido por este despacho judicial, visible a folio 24 **del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el número de cuenta al que se deben hacer las consignaciones es la No. 760012041612 y no como se indicó en dicho auto.

Cumplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

RAD. 028 2003 00234 00

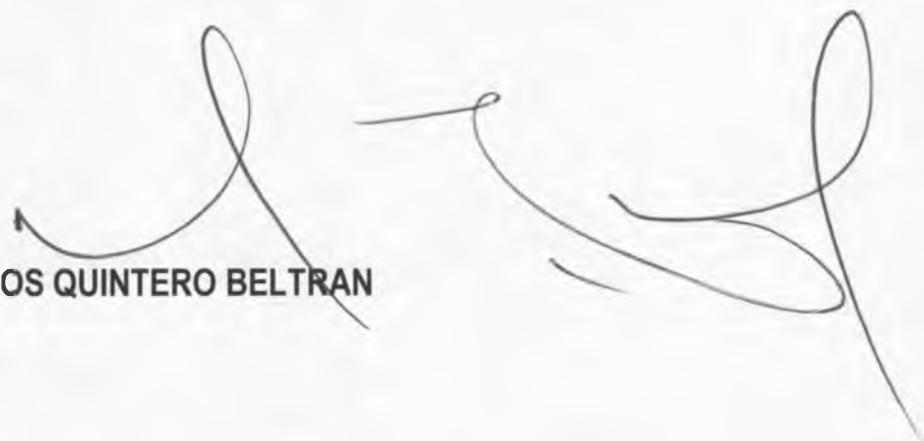
AUTO No.7971

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.018

Revisado el presente proceso, previo control oficioso de legalidad del mismo y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia No. 6502 del 04 de octubre de 2.018, proferido por este despacho judicial, visible a folio 74 **del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el número de cuenta al que se deben hacer las consignaciones es la No. 760012041612 y no como se indicó en dicho auto.

Cumplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

RAD. 024 2004 00184 00

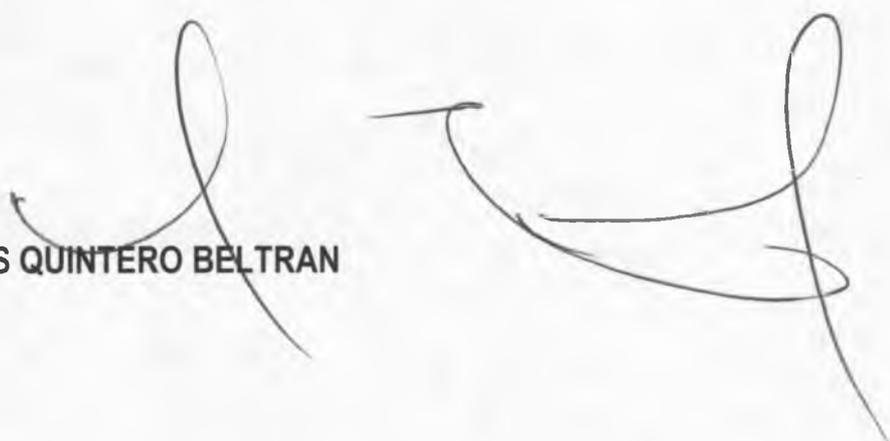
AUTO No.7970

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.018

Revisado el presente proceso, previo control oficioso de legalidad del mismo y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia No. 6501 del 04 de octubre de 2.018, proferido por este despacho judicial, visible a folio 18 **del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el número de cuenta al que se deben hacer las consignaciones es la No. 760012041612 y no como se indicó en dicho auto.

Cumplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

RAD. 030 2014 00263 00

AUTO No.7973

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.018

Revisado el presente proceso, previo control oficioso de legalidad del mismo y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia No. 6480 del 04 de octubre de 2.018, proferido por este despacho judicial, visible a folio 12 **del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el número de cuenta al que se deben hacer las consignaciones es la No. 760012041612 y no como se indicó en dicho auto.

Cumplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

RAD. 033 2007 00962 00

AUTO No.7974

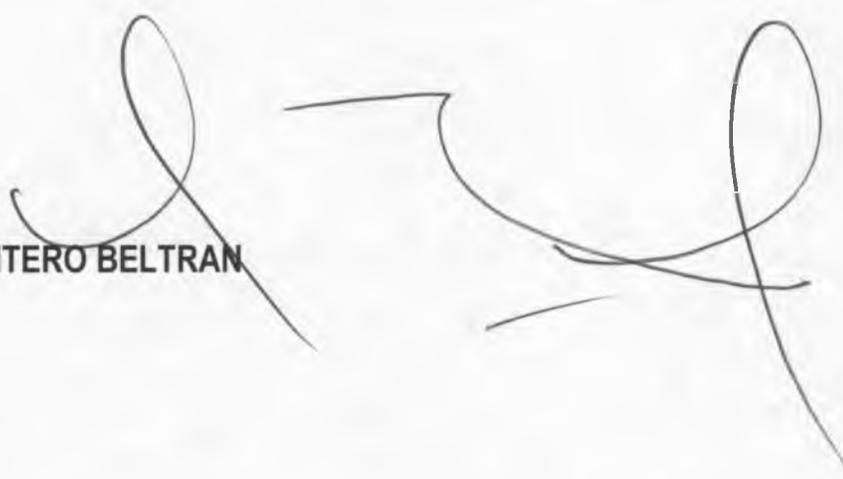
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.018

Revisado el presente proceso, previo control oficioso de legalidad del mismo y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia No. 6369 del 01 de octubre de 2.018, proferido por este despacho judicial, visible a folio 27 **del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el número de cuenta al que se deben hacer las consignaciones es la No. 760012041612 y no como se indicó en dicho auto.

Cumplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



RAD. 004 2014 00853 00

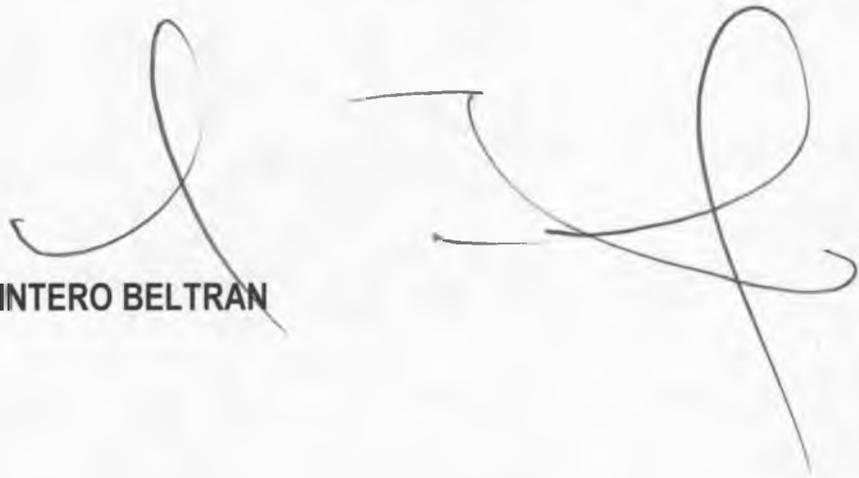
AUTO No.7987

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.018

Revisado el presente proceso, previo control oficioso de legalidad del mismo y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia del 18 de octubre de 2.018, proferido por este despacho judicial, visible a folio 38 **del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el número de cuenta al que se deben hacer las consignaciones es la No. 760012041612 y no como se indicó en dicho auto.

Cumplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

RAD. 013 2014 00948 00

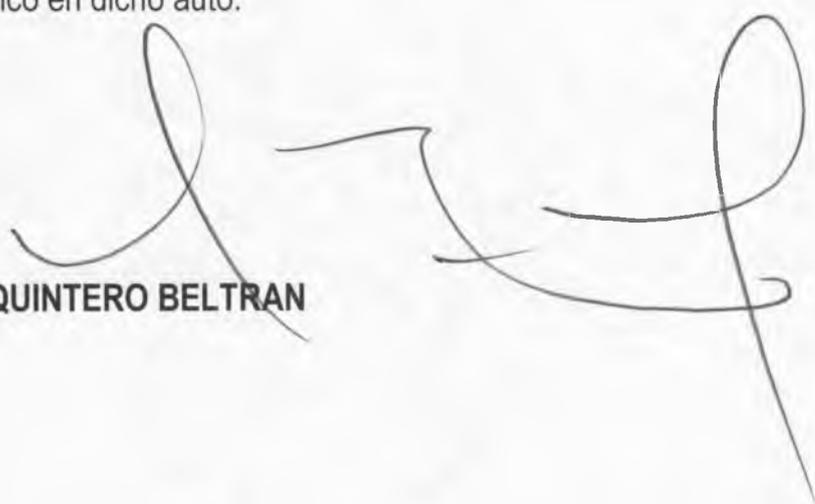
AUTO No.7986

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.018

Revisado el presente proceso, previo control oficioso de legalidad del mismo y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia No. 6627 del 17 de octubre de 2.018, proferido por este despacho judicial, visible a folio 49 **del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el número de cuenta al que se deben hacer las consignaciones es la No. 760012041612 y no como se indicó en dicho auto.

Cumplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

RAD. 009 2012 00862 00

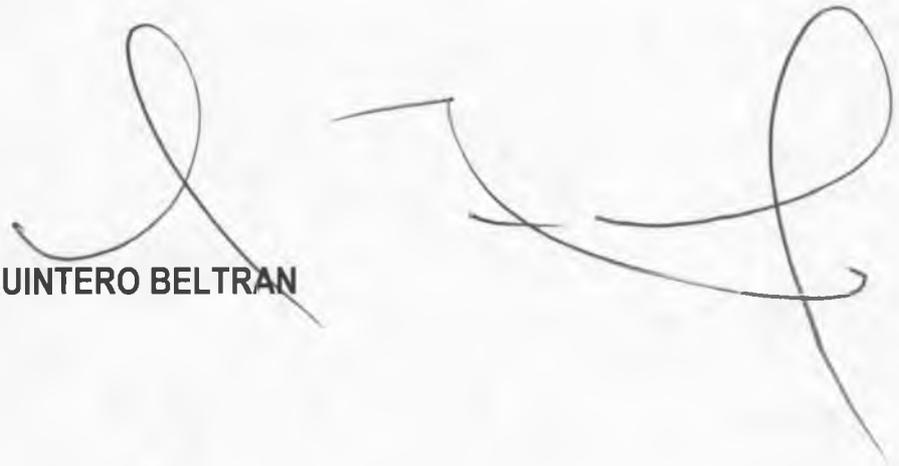
AUTO No.7985

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.018

Revisado el presente proceso, previo control oficioso de legalidad del mismo y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia No. 6757 del 18 de octubre de 2.018, proferido por este despacho judicial, visible a folio 31 **del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el número de cuenta al que se deben hacer las consignaciones es la No. 760012041612 y no como se indicó en dicho auto.

Cumplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

RAD. 012 2006 00438 00

AUTO No.7982

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.018

Revisado el presente proceso, previo control oficioso de legalidad del mismo y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia No. 6103 del 18 de septiembre de 2.018, proferido por este despacho judicial, visible a folio 111 **del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el número de cuenta al que se deben hacer las consignaciones es la No. 760012041612 y no como se indicó en dicho auto.

Cumplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

RAD. 016 2012 00891 00

AUTO No.7981

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.018

Revisado el presente proceso, previo control oficioso de legalidad del mismo y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia No. 6631 del 11 de octubre de 2.018, proferido por este despacho judicial, visible a folio 64 **del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el número de cuenta al que se deben hacer las consignaciones es la No. 760012041612 y no como se indicó en dicho auto. Ofíciase.

Cúmplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

RAD. 003 2016 00133 00

AUTO No.7980

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.018

Revisado el presente proceso, previo control oficioso de legalidad del mismo y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia No. 6613 del 11 de octubre de 2.018, proferido por este despacho judicial, visible a folio 32 **del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el número de cuenta al que se deben hacer las consignaciones es la No. 760012041612 y no como se indicó en dicho auto.

Cumplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

RAD. 012 2011 00046 00

AUTO No.7983

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.018

Revisado el presente proceso, previo control oficioso de legalidad del mismo y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia No. 6878 del 25 de octubre de 2.018, proferido por este despacho judicial, visible a folio 36 **del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el número de cuenta al que se deben hacer las consignaciones es la No. 760012041612 y no como se indicó en dicho auto.

Cumplase

El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

RAD. 007 2011 00243 00

AUTO No.7979

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.018

Revisado el presente proceso, previo control oficioso de legalidad del mismo y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia No. 6497 del 04 de octubre de 2.018, proferido por este despacho judicial, visible a folio 13 **del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el número de cuenta al que se deben hacer las consignaciones es la No. 760012041612 y no como se indicó en dicho auto.

Cumplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

RAD. 013 2010 00322 00

AUTO No.7975

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.018

Revisado el presente proceso, previo control oficioso de legalidad del mismo y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia No. 5884 del 10 de septiembre de 2.018, proferido por este despacho judicial, visible a folio 22 **del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el número de cuenta al que se deben hacer las consignaciones es la No. 760012041612 y no como se indicó en dicho auto.

Cumplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

RAD. 023 2015 00212 00

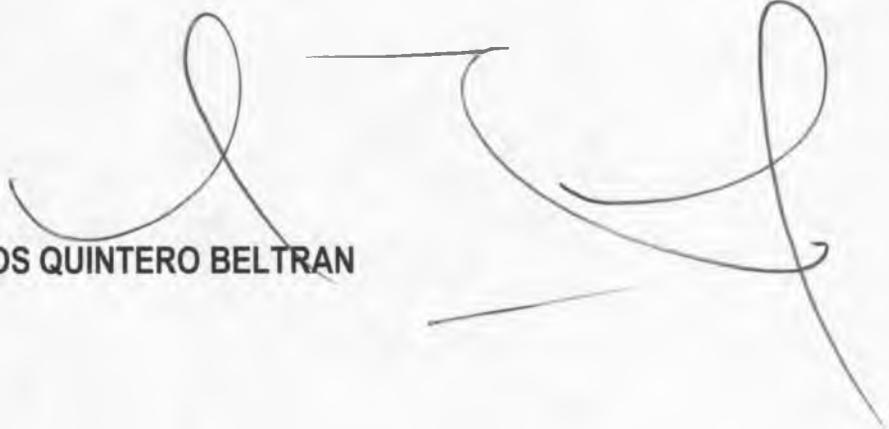
AUTO No.7965

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.018

Revisado el presente proceso, previo control oficioso de legalidad del mismo y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia No .6095 del 17 de septiembre de 2.018, proferido por este despacho judicial, visible a folio 24 **del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el número de cuenta al que se deben hacer las consignaciones es la No. 760012041612 y no como se indicó en dicho auto.

Cumplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

RAD. 031 2015 00143 00

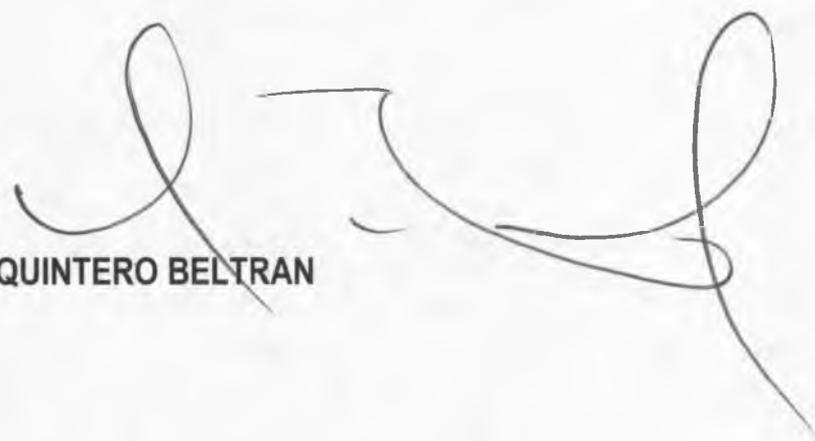
AUTO No.7992

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.018

Revisado el presente proceso, previo control oficioso de legalidad del mismo y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia No. 6093 del 17 de septiembre de 2.018, proferido por este despacho judicial, visible a folio 38 **del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el número de cuenta al que se deben hacer las consignaciones es la No. 760012041612 y no como se indicó en dicho auto.

Cúmplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

RAD. 004 2009 00616 00

AUTO No.7993

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.018

Revisado el presente proceso, previo control oficioso de legalidad del mismo y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia No. 6286 del 26 de septiembre de 2.018, proferido por este despacho judicial, visible a folio 152 **del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el número de cuenta al que se deben hacer las consignaciones es la No. 760012041612 y no como se indicó en dicho auto.

Cúmplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

RAD. 028 2014 00389 00

AUTO No.7972

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.018

Revisado el presente proceso, previo control oficioso de legalidad del mismo y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia No. 6502 del 04 de octubre de 2.018, proferido por este despacho judicial, visible a folio 14 **del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el número de cuenta al que se deben hacer las consignaciones es la No. 760012041612 y no como se indicó en dicho auto.

Cumplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

50
RAD. 033 2017 00396 00

AUTO No.7966

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.018

Revisado el presente proceso, previo control oficioso de legalidad del mismo y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia No .6097 del 17 de septiembre de 2.018, proferido por este despacho judicial, visible a folio 16 **del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el número de cuenta al que se deben hacer las consignaciones es la No. 760012041612 y no como se indicó en dicho auto.

Cumplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

57
RAD. 017 2013 00734 00

AUTO No.7991

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.018

Revisado el presente proceso, previo control oficioso de legalidad del mismo y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia No. 6150 del 21 de septiembre de 2.018, proferido por este despacho judicial, visible a folio 81 **del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el número de cuenta al que se deben hacer las consignaciones es la No. 760012041612 y no como se indicó en dicho auto.

Cumplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

RAD. 011 2011 00049 00

AUTO No.7969

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.018

Revisado el presente proceso, previo control oficioso de legalidad del mismo y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia No. 6499 del 04 de octubre de 2.018, proferido por este despacho judicial, visible a folio 32 **del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el número de cuenta al que se deben hacer las consignaciones es la No. 760012041612 y no como se indicó en dicho auto.

Cumplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

317
33

RAD. 27-2015-00494-00

AUTO No. 8012.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2018.

En virtud a que en el auto No. 7532 del 28 de noviembre de 2018 (Fl. 314), se cometió un error de digitalización, de oficio y conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, indicando que la suma a entregar a la parte demandante es \$5.485.000 y no como se indicó en el auto citado \$5.458.000,oo.

CÚMPLASE.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.



6A-34

RAD. 008 2017 00092 00

AUTO No. 7995

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2018

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

.- Corregir el numeral segundo del auto No. 7678 de fecha 04 de diciembre de 2018, en el sentido de indicar que el apellido de la parte actora es GOMEZ DE DAZA y no como se indicó en el referido auto.

Cúmplase
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN